



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

## INFORME N° 17 -2011-MEM-DGM/DTM/PAM

Señor Director:

Asunto : Solicitud de reaprovechamiento del pasivo ambiental minero "Relavera Chacahuaro".

Referencia : (1) Recurso N° 1940007 del 16/11/2009.  
(2) Informe N° 342-2010-MEM-DGM/DTM del 21/05/2010.  
(3) Memorando N° 571-2010-MEM/DGM del 25/05/2010.  
(4) Oficio N° 670-2010-MEM-DGM del 25/05/2010.  
(5) Memorando N° 637-2010-MEM/AAM del 03/06/2010.  
(6) Oficio N° 488-2010-GRL-GRDE-DREM del 11/06/2010.  
(Recurso N° 2000482)  
(7) Recurso N° 2015342 del 26/07/2010.  
(8) Auto Directoral N° 275-2010-MEM-DGM/DTM del 13/08/2010.  
(9) Recurso N° 2020755 del 14/08/2010.  
(10) Recurso N° 2021296 del 18/08/2010.  
(11) Auto Directoral N° 291-2010-MEM-DGM/DTM del 26/08/2010.  
(12) Oficio N° 0700-2010-GRL-GRDE-DREM.  
(Recurso N° 2025409 del 07/09/2010).  
(13) Resolución Ministerial N° 471-2010-MEM/DM del 02/11/2010.  
(14) Recurso N° 2077128 del 17/03/2011.  
(15) Recurso N° 2077458 del 18/03/2011.

Con relación al asunto, informamos a usted, lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. El señor Amador Juan Villagomez Tobalino, representante legal de la Comunidad Campesina de Viso, mediante recurso (1) de la referencia, solicitó a la Dirección General de Minería (DGM) autorización para la reutilización del pasivo ambiental minero "Relavera Chacahuaro", ubicado en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.
- 1.2. La DGM con Informe de la referencia (2), comunicó a la Comunidad Campesina de Viso que su solicitud de reutilización debe adecuarse a un procedimiento de **reaprovechamiento** de acuerdo a la normatividad vigente en materia de pasivos ambientales mineros. Además, se solicitó que para el caso del pasivo "**Relavera Chacahuaro**" presente el informe de un perito minero de la nómina de la DGM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61° del Reglamento de Pasivos de la Actividad Minera aprobado con D.S. 059-2005-EM, modificado mediante D.S. N° 003-2009-EM.
- 1.3. Mediante recurso (7), el señor Amador Juan Villagomez Tobalino, representante legal de la Comunidad Campesina de Viso, solicitó prórroga adicional de 30 días hábiles para presentar la información requerida con el Informe N° 342-2010-MEM-DGM/DTM, correspondiente al pasivo ambiental minero "Relavera Chacahuaro"; sin embargo, no adecuó su solicitud de reutilización por la de reaprovechamiento, del citado pasivo.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

- 1.4. Con documento (8) sustentado con el Informe 585-2010-MEM-DGM/DTM, la Dirección Técnica Minera (DTM) calificó la solicitud presentada por la Comunidad Campesina de Viso como de Reaprovechamiento y otorgó 10 días hábiles para que cumpla con presentar la vigencia de poder del señor Amador Juan Villagomez Tobalino y el Informe de un perito minero.
- 1.5. El señor Amador Juan Villagomez Tobalino, representante legal de la Comunidad Campesina de Viso mediante recursos (9) y (10), cumplió con presentar los documentos solicitados mediante Auto Directoral N° 275-2010-MEM-DGM/DTM del 13/08/2010.

## II. OTRAS SOLICITUDES DE REAPROVECHAMIENTO

- 2.1 Con los documentos (3) y (4), la DGM solicitó información a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) y a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima (DREM Lima) respectivamente, sobre la existencia de algún estudio ambiental y/o documentos presentados referidos, entre otros, al pasivo ambiental minero "Relavera Chacahuaro".
- 2.2 La DGAAM, mediante documento (5) remitió el listado de los estudios ambientales aprobados y atendidos por dicha Dirección, en el cual no se registra ninguno correspondiente a la "Relavera Chacahuaro".
- 2.3 La Dirección Regional de Energía y Minas de Lima (DREM Lima), con el documento (6) remitió el Informe N° 041-2010-GRL-GRDE-DREM/DLRR, donde incluyó, entre otros, la información siguiente:
  - ✓ *Mediante recurso N° 135089 de fecha 13 de mayo de 2010 la empresa Yep Mining Company S.A.C. solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima (DREM Lima) el reaprovechamiento de la "Relavera Chacahuaro", que estaría ubicada entre las coordenadas 8693860 N y 352550 E, dentro del área del Derecho Minero en trámite "Las Dos Paisanas 2008" de Estela Victoria Villagomez Tobalino.*
- 2.4 Asimismo, con recurso (12), la DREM Lima remitió los expedientes N°s 135089 del 13 de mayo de 2010 y 169323 del 19 de agosto de 2010 presentados por Yep Mining Company S.A.C. y por el señor Edwin Villalva Infa respectivamente, mediante los cuales solicitaron el reaprovechamiento del pasivo ambiental minero "Relavera Chacahuaro".
- 2.5 Mediante recurso (14), la Gerente General de la empresa T&M Ingenieros S.A.C., solicitó de acuerdo con los Artículos 59 al 61 del D.S. N° 003-2009-EM el reaprovechamiento del pasivo ambiental de la ex planta artesanal EL VARON, ubicado en el paraje Chacahuaro, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, dentro del área de la concesión minera "LAS DOS PAISANAS 2008", con código 0101207-08, cuyo titular es T&M Ingenieros S.A.C. Asimismo, adjunta una memoria descriptiva con información relacionada a la ubicación del citado pasivo ambiental minero.
- 2.6 Con recurso (15) T&M Ingenieros S.A.C. refiere haber omitido la firma del profesional responsable del proyecto, adjuntando la memoria descriptiva con la respectiva firma de un ingeniero de minas.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

### III. INFORMACIÓN REFERENTE AL PASIVO AMBIENTAL MINERO

- 3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 096-2010-MEM/DM publicada el 04 de marzo de 2010, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la actualización del inventario inicial de pasivos ambientales mineros, aprobado mediante R.M. N° 290-2006-EM/DM. En dicho inventario no se encontraba considerado el pasivo ambiental minero "Relavera Chacahuaro".
- 3.2 Mediante documento (11), sustentado en el Informe N° 614-2010-MEM-DGM/DTM, la DTM ordenó que se efectúe una visita de verificación in situ para recabar información de la "Relavera Chacahuaro" para su posterior inclusión en el inventario de pasivos ambientales mineros.
- 3.3 Con Resolución (13), el MEM actualizó el inventario inicial de pasivos ambientales mineros, incluyendo 2 depósitos de relaves y una planta de beneficio ubicados en la ex unidad "Concentradora San Marcelo". Las 2 relaveras corresponden a la denominada "Relavera Chacahuaro".
- 3.4 Revisado y analizado el expediente N° 1062062 correspondiente a la concesión de beneficio "Concentradora San Marcelo" presentado por Compañía Minera El Barón S.A., se determina que los relaves existentes en la "Relavera Chacahuaro" proceden del tratamiento de minerales polimetálicos de Cu, Zn y Ag realizado en dicha planta de beneficio.

### IV. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

- 4.1 Se ha analizado las cuatro solicitudes de reaprovechamiento presentadas por la Comunidad Campesina de Viso, Yep Mining Company S.A.C., Edwin Villalva Infa y T&M Ingenieros S.A.C., correspondiente a los dos depósitos de relaves ubicados en la ex unidad minera "Concentradora San Marcelo", los que fueron incluidos en el inventario de pasivos ambientales mineros, mediante Resolución Ministerial N° 471-2010-MEM/DM del 02/11/2010.
- 4.2 Revisada la base de datos de la DGM, se verifica que no existe ninguna solicitud de exclusividad en el reaprovechamiento del pasivo ambiental minero "Relavera Chacahuaro", dentro del plazo establecido en el artículo 60° del Reglamento de Pasivos de la Actividad Minera aprobado por D.S. N° 059-2005-EM, modificado mediante D.S. N° 003-2009-EM (Reglamento), por parte del generador, titular de concesión minera u otro, que les permita acceder a dicho derecho.
- 4.3 En el artículo 61° del Reglamento; señala: "En caso de conflictos sobre mejor derecho entre las partes, la DGM resolverá de acuerdo a los dispuesto en el artículo 12-A del presente Reglamento".

"12-A°.- Prioridad en la remediación.- ... En caso que dos o más personas o entidades aleguen mejor derecho para ejecutar cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 12° del Reglamento, la DGM deberá declarar a quién corresponde la exclusividad para efectuar dicho reaprovechamiento. Para este efecto se considerará la prioridad en el tiempo del inicio del procedimiento de aprobación de cualquiera de las modalidades de remediación".



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

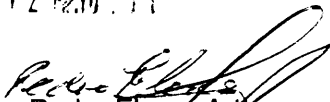
## V. CONCLUSIONES


- 5.1 Los relaves fueron generados por los procesos de beneficio realizados en la Planta Concentradora San Marcelo.
- 5.2 Corresponde reconocer el derecho a reaprovechar el pasivo "Relavera Chacahuaro" a la Comunidad Campesina de Viso, por haber presentado su solicitud con anterioridad a Yep Mining Company S.A.C., Edwin Villalva Infa y T&M Ingenieros S.A.C.
- 5.3 El reconocimiento del derecho antes mencionado no autoriza a iniciar actividades de reaprovechamiento, los cuales sólo pueden iniciarse una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- 5.4 La Comunidad Campesina de Viso deberá presentar a la autoridad competente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad, tal como lo establece el artículo 61º de Reglamento. Además, deberá contar con la autorización para el inicio de operaciones y demás autorizaciones que se requiera.
- 5.5 Las solicitudes realizadas por Yep Mining Company S.A.C., Edwin Villalva Infa y T&M Ingenieros S.A.C., han sido presentadas con posterioridad a la Comunidad Campesina de Viso, por lo que se deben declarar IMPROCEDENTES.

De lo expuesto, los suscritos somos de opinión que se reconozca a la Comunidad Campesina de Viso el derecho a reaprovechar el pasivo ambiental minero "Relavera Chacahuaro"; ubicado en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima. Asimismo, se debe declarar improcedente las solicitudes N°s 135089 y 169323 de fechas 13 de mayo de 2010 y 19 de agosto de 2010, presentadas por la empresa Yep Mining Company S.A.C. y Edwin Villalva Infa, respectivamente, a la DREM Lima así como el Escrito N° 2077128 de fecha 17 de marzo de 2011, presentado por T&M INGENIEROS S.A.C. a la Dirección General de Minería, en razón de haber sido presentados con posterioridad a la Comunidad Campesina de Viso.

Lima,

12 MAYO 2011

  
Ing. Pedro Flores Antéaga  
CIP N° 40533

  
Ing. Magaly Anaya Hilario  
CIP N° 90433

Lima,

12 MAYO 2011

De acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.

  
EDGARDO ELÍAS ALVA BAZÁN  
Dirección Técnica Minería  
Director



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

**Resolución N° 150 -2011-MEM-DGM/V**

Lima,

13 MAYO 2011

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **RECONÓZCASE** a la Comunidad Campesina de Viso el derecho de reaprovechar el pasivo ambiental minero "**Relavera Chacahuaro**", ubicado en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima. Y **DECLÁRESE IMPROCEDENTE** las solicitudes de reaprovechamiento N°s 135089, 169323 y 2077128 de fechas 13 de mayo de 2010, 19 de agosto de 2010 y 17 de marzo de 2011 presentadas por Yep Mining Company S.A.C., Edwin Villalva Infa y T&M Ingenieros S.A.C., respectivamente **NOTIFÍQUESE** a las partes para su conocimiento. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera, para su control correspondiente.



  
Ing. VÍCTOR MANUEL VARGAS VARGAS  
Director General de Minería

MAH/PFA  
Informe REAP CHACAHUARO ABRIL-2011.doc

**Transcrito a:**  
COMUNIDAD CAMPESINA DE VISO  
Jr. Rodolfo Espinar N° 389 Urb. Apolo  
La Victoria-Lima 13.

**Transcrito a:**  
YEP MINING COMPANY S.A.C.  
Calle José Álvarez Calderón N° 249 Int. 102.  
San Borja- Lima 41.

**Transcrito a:**  
EDWIN VILLALVA INFA  
Jr. Chincupunco 125  
Distrito Matucana, provincia Huarochirí.

**Transcrito a:**  
T&M INGENIEROS S.A.C.  
Av. Javier Prado Este ° 6783 Of. N° 301  
La Molina-Lima 12.

**Transcrito a:**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE LIMA  
Calle Colón 555-Huacho.

**Transcrito a:**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS  
MEM.

**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION: 393093 REFERENCIA:1940007  
DOCUMENTO: DTM - ResVar-0150-2011/MEM-DGM  
INTERESADO: VILLALVA INFA EDWIN  
REPRESENTANTE:  
DIRECCION DEST: JR. CHINCUPUNCO 125 - DISTRITO DE MATUCANA  
UBIGEO: MATUCANA HUAROCHIRI LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ



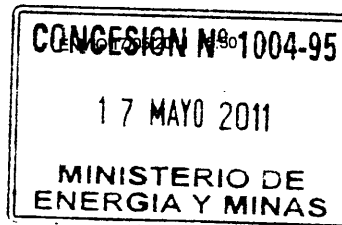
**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION: 393047 REFERENCIA:1940007  
DOCUMENTO: DTM - ResVar-0150-2011/MEM-DGM  
INTERESADO: DREM DE LIMA  
REPRESENTANTE:  
DIRECCION DEST: CA. COLON 555  
UBIGEO: HUACHO HUAURA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ



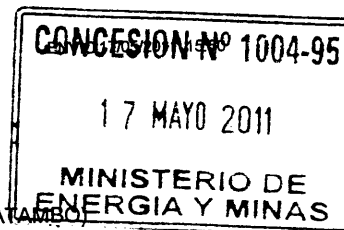
**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION: 393046 REFERENCIA:1940007  
DOCUMENTO: DTM - ResVar-0150-2011/MEM-DGM  
INTERESADO: ASTUQUIPAN PERALTA TERESA DEL ROSARIO  
REPRESENTANTE: ASTUQUIPAN PERALTA TERESA  
DIRECCION DEST: AV. JAVIER PRADO ESTE 6783 DPTO. 301  
UBIGEO: LA MOLINA LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ



**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION: 393045 REFERENCIA:1940007  
DOCUMENTO: DTM - ResVar-0150-2011/MEM-DGM  
INTERESADO: YEP MINING COMPANY S.A.C.  
REPRESENTANTE:  
DIRECCION DEST: CA. JOSE ALVAREZ CALDERON 249 INT. 102 Ref. (TORRES DE LIMATAMBO)  
UBIGEO: SAN BORJA LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ



**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION: 393044 REFERENCIA:1940007  
DOCUMENTO: DTM - ResVar-0150-2011/MEM-DGM  
INTERESADO: COMUNIDAD CAMPESINA DE VISO  
REPRESENTANTE:  
DIRECCION DEST: JR. RODOLFO ESPINAR 389 URB. APOLO  
UBIGEO: LA VICTORIA LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ

